

DIRECTIVAS DE MATRÍCULA INGRESANTES 2019-II

- 1. Los alumnos ingresantes deberán matricularse puntualmente en las fechas que señala el calendario académico; su sección será designada automáticamente.
- 2. En caso de que el alumno no cumpla con el compromiso de honor, firmado en la Oficina de Admisión, referente a la entrega de los documentos solicitados para su carpeta de postulante, perderá la vacante obtenida en el proceso de admisión.
- 3. En caso de que el alumno matriculado desee retirarse del semestre académico, deberá presentar una solicitud de retiro adjuntando un documento que lo sustente (Certificado de salud, constancia de trabajo, otros) dentro del plazo indicado en el calendario académico. A partir de la fecha de la presentación de la solicitud, se procederá a la anulación de las cuotas emitidas.
- 4. Los alumnos tendrán como máximo 7 días hábiles para efectuar un reclamo de notas (a partir de la fecha que se rindió la evaluación), transcurrido este plazo no se aceptará reclamo alguno.

La asistencia regular y permanente a clases garantiza un adecuado proceso de aprendizaje. Un porcentaje mayor al 30% de inasistencias no permite el logro de objetivos de la asignatura con el consiguiente perjuicio para el alumno.

Al término del Semestre Académico 2019-II, considerar lo siguiente para el Semestre Académico 2020-I:

- 1. Los alumnos no se podrán matricular en una asignatura teniendo desaprobada la asignatura pre requisito, bajo la sanción de nulidad, sin opción a rectificación de la matrícula.
 - Art. 15, inciso c) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
- De haber desaprobado una o dos asignaturas, el alumno debe matricularse obligatoriamente primero en los cursos desaprobados, completando los créditos con las asignaturas del siguiente periodo lectivo, teniendo en cuenta el sistema de pre requisitos.
 - Art. 30, inciso a) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
- 3. De haber desaprobado tres o más asignaturas, el alumno tiene la condición de repitente pudiendo matricularse sólo en las asignaturas desaprobadas.
 - Art. 30, inciso b) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
- 4. No se podrá matricular en asignaturas que supongan cruce de horarios. En caso de infringir esta norma queda anulado el curso del ciclo superior.
 - Art. 32 del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
- 5. El alumno sólo puede matricularse en asignaturas que correspondan a tres (03) ciclos consecutivos, siempre y cuando haya aprobado los pre-requisitos correspondientes.
 - Art. 32 del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
- Al alumno que se matrícula a la vez, en distintos ciclos, se le asigna como <u>ciclo de referencia</u> aquel que resulte de sumar los créditos aprobados más los créditos matriculados.

- 7. El alumno que desee <u>retirarse, de uno o más asignaturas</u>, lo podrá efectuar hasta 45 días luego de iniciadas las clases. El retiro del curso no generará disminución alguna en el pago de la pensión establecida.
 - Art. 15, inciso e) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
- 8. Si el alumno se ha matriculado en asignaturas desaprobadas, no podrá solicitar el retiro de dichos cursos.

Art. 15, inciso f) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.

- 9. Los alumnos que, habiendo efectuado proceso de matrícula deciden no continuar sus estudios, deben efectuar Retiro de Ciclo de hasta 45 días luego de iniciadas las clases.
 - Art. 15, inciso f) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
- 10. Los alumnos que por diversas razones no pueden estudiar un periodo lectivo, tiene derecho a <u>reservar</u> <u>matrícula</u> de manera temporal, hasta 60 días luego de iniciadas las clases.
 - Art. 43 y 44, inciso a) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
- 11. Los alumnos que hubieran desaprobado tres veces la misma asignatura o dos veces consecutivas tres asignaturas pierden definitivamente su matrícula y serán <u>separados de la Universidad por no haber obtenido el rendimiento mínimo académico</u> exigido por el Estatuto de la Universidad.
 - Art. 43 y 44, inciso a) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.



Se prohíbe el uso de celulares en horas de clases (Apagarlo o colocarlo en modo vibrador).

En caso de ser una llamada de emergencia, deberá solicitar permiso al docente, para salir del aula a contestar.



Queda estrictamente prohibido fumar en las aulas, laboratorios, talleres y en los pasillos.

Of. Registros Académicos